

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

CAPÍTULO I.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- DENOMINACIÓN: La entidad se denomina **ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS** y en forma genérica para efectos del estatuto, se referirá a ella como **UNITADEÍSTAS**.

ARTÍCULO 2- NATURALEZA: La Asociación de Egresados Tadeístas, con su sigla **UNITADEISTAS**, conformada fundamentalmente por Egresados de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, es una Asociación de índole profesional, cultural, recreativa y social. Se constituye como una entidad pluralista, sin ánimo de lucro que no adopta como propios ningún partido político, religión o tendencia étnico-cultural y se rige por el presente Estatuto y en lo dispuesto por la Constitución Nacional y las normas legales vigentes en lo que se refiere a entidades de esta naturaleza.

ARTÍCULO 3- DOMICILIO: El domicilio principal de la Asociación de Egresados Tadeístas **UNITADEISTAS** es la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con sede en la Calle 70A N° 7-35 piso 2, teléfonos 212 62 52 y 242 70 30 extensión 1160 y podrá tener Capítulos Profesionales y Capítulos Regionales en otras ciudades del país y aún en el exterior.

ARTÍCULO 4- DURACIÓN: La Asociación de Egresados Tadeístas **UNITADEISTAS**, se constituye por el término de cincuenta (50) años contados a partir de la protocolización de los presentes Estatutos y podrá ser prorrogado por la Asamblea General de la Asociación.

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS

ARTÍCULO 5- VISIÓN: En 2020, la Asociación de Egresados Tadeístas – **UNITADEÍSTAS**, será un ente consolidado, con el compromiso de recopilar, plasmar y difundir las actitudes y experiencias de los afiliados, impulsando su interacción, para desarrollar sinergias entre las diferentes comunidades o capítulos profesionales.

En 2025, alcanzaremos una alta representatividad de los egresados, basados en la creación y consolidación de comunidades experienciales, canalizando el prestigio alcanzado por sus logros como aporte fundamental a nuestros objetivos. Buscando trasladar el reconocimiento adquirido por los graduados al alma mater.

Estrategias de la Visión

Establecer acuerdos con los diferentes estamentos y dependencias de la universidad para la para la obtención de las bases de datos, manteniéndolos a largo plazo.

Identificar si el egresado está o no afiliado, con el objetivo de vincularlo.

Mantener y consolidar las bases de datos, que posee la Asociación.

Crear e implementar la página Web, de **UNITADEÍSTAS**.

Desarrollar encuentros, conferencias, foros, charlas, tertulias y actividades similares.

Difundir los contenidos, convocatorias y en general las actividades de la Asociación y la Comunidad Tadeísta en la Web, Emailing, redes, correo directo.

Sostener una integración permanente con todos los estamentos y dependencias de la universidad.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEÍSTAS

ESTATUTOS

Implementar registros filmicos y fotograficos.

Generar conocimientos a través de experiencias UNITADEÍSTAS, bancos de memorias, folletos o boletines (impresos o digitales) trimestrales, opcional revistas y libros.

ARTÍCULO 6- MISIÓN: Basados en principios de pertenencia, transparencia, solidaridad, responsabilidad cívica y social, UNITADEÍSTAS crea estrategias que direccionan objetivos, estableciendo indicadores de desempeño para alcanzar los resultados planteados a través de nuestra cultura corporativa experiencial.

Estimulamos el sentido de pertenencia y la creatividad, preservando la libertad de pensamiento, el respeto por la individualidad, la diversidad y el pluralismo.

La Misión determina el gran hallazgo, que nos indica el quehacer de la marca UNITADEÍSTAS y define quienes somos:

“Creadores de Comunidades Experienciales”

Estrategias de la Misión

Crear y promover la cultura corporativa experiencial y el reconocimiento al egresado.

Aportar a un mejor quehacer profesional.

Implementar una cultura gerencial mediante una adecuada planificación, ejecución, apoyados en indicadores de gestión y evaluación continua.

ARTÍCULO 7- OBJETIVOS:

Satisfacción Comunidad Tadeísta

- Fomentar el sentido de pertenencia, integración y solidaridad.
- Promover el reconocimiento profesional de los egresados, a nivel nacional e internacional.
- Mantener eficientes canales de comunicación con los afiliados, dependencias de la Universidad, gestores externos y cocreadores de comunidades.
- Desarrollar herramientas de cooperación, que permitan acciones conjuntas entre la Asociación y los demás miembros de la Comunidad Tadeísta.

Fomentar innovación

- Adquirir hallazgos que se deriven de las actividades realizadas para materializarlos y difundirlos.
- Buscar permanentemente nuevos desarrollos, intercambio de conocimientos y experiencias, como también el impulso al emprendimiento.
- Desarrollar soluciones alternativas para resolver situaciones coyunturales o específicas en el ámbito de las comunidades experienciales propias o externas.
- Impulsar que los integrantes de los nuevos mercados, sean capaces de transmitir los conocimientos y experiencias adquiridos.

Crecimiento sostenible

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

- Incrementar el número de afiliados, con estrategias como:
 - o Aglutinadores de los afiliados en comunidades experienciales.
 - o Facilitador de espacios físicos.
 - o Creadores de bancos de talentos y expertos.
 - o Promotores de programas de actualización.

Diversificación

Llevar a cabo alianzas y convenios con embajadas, universidades, asociaciones y en general entes públicos o privados.

Ofrecer servicios de consultoría de acuerdo con las facultades y programas académicos de UTadeo.

Desarrollar proyectos empresariales y sociales.

Implementar programas, talleres y actividades de tipo académicas, científicas, ambientales, culturales y deportivas.

Talento humano

Actuar con ética, sentido de responsabilidad social, profesional y con vocación de servicio.

Garantizar la libertad de pensamiento, el respeto por la individualidad, la diversidad, el pluralismo y el libre ejercicio de sus asociados.

Elegir directivas y contratar los empleados, más competentes del mercado.

CAPÍTULO III CLASES DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 8 - CLASES DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS está integrada por personas naturales denominadas miembros asociados, los que pueden ser Fundadores, Honorarios y Afiliados.

ARTÍCULO 9- FUNDADORES: Son miembros Fundadores de la Asociación aquellos egresados de la Universidad que hayan participado en la fundación y creación de esta Asociación y que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Afiliaciones.

ARTÍCULO 10- HONORARIOS: Por solicitud motivada de la Junta Directiva, la Asamblea General podrá declarar Miembros Honorarios, a quienes por sus méritos y/o aportes a la Universidad, a la sociedad Colombiana o a la Asociación merezcan este enaltecido reconocimiento.

ARTÍCULO 11- AFILIADOS: Pueden ser miembros afiliados de la Asociación todos los egresados que acrediten haber recibido un título académico de pregrado o posgrado y los estudiantes activos de los programas de Pregrado o Posgrado, que acrediten haber cursado mínimo el 95% de los créditos exigidos en cada uno de los programas de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Afiliaciones.

ARTÍCULO 12- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Son obligaciones de los miembros de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS:

- a) Ser leales a la visión, misión y objetivos de la Asociación.
- b) Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones y las que establezcan los órganos de Dirección de la Asociación.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

- c) Colaborar con la formulación y ejecución de los planes y programas que coadyuven al cumplimiento de la Misión y del objeto de la Asociación.
- d) Velar por el buen nombre de la Asociación.
- e) Participar y contribuir en la difusión de los eventos programados por la Asociación.
- f) Propender por el espíritu de confraternidad Tadeísta mediante la participación en las actividades programadas por la Asociación y por la Universidad.
- g) Cumplir con ética y responsabilidad las funciones del cargo al que fuere elegido democráticamente como lo estipulan los presentes Estatutos.
- h) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- i) Informar oportunamente todo cambio de domicilio, lugar de trabajo y actualizar su información cuando fuere necesario.
- j) Respetar en su totalidad las normas contenidas en el presente Estatuto.
- k) Cancelar oportunamente las cuotas de afiliación, sostenimiento y demás contribuciones a favor de la Asociación en los términos señalados en el Reglamento de Afiliaciones.

ARTÍCULO 13- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Son derechos de todos los Miembros de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS:

- a) Elegir y ser elegidos en los organismos de dirección de la Asociación.
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Asociados, para lo cual deberá estar a paz y salvo en Tesorería.
- c) Ser certificado como miembro de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS
- d) Disfrutar de las prerrogativas y servicios de la Asociación.
- e) Participar en las deliberaciones y en los grupos de trabajo a los cuales sean invitados.
- f) Presentar ante los órganos de dirección de la Asociación peticiones, sugerencias, quejas y reclamos.
- g) Hacer solicitudes respetuosas por escrito a la Junta Directiva y a la Administración. Las respuestas deben emitirse por escrito, a más tardar en quince (15) días hábiles de haberse recibido la solicitud.
- h) Los demás derechos que se deriven de la ley, los presentes Estatutos y el Reglamento de Afiliaciones.

ARTÍCULO 14 - PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Queda prohibido a los miembros asociados:

- a) Actuar en contra de los reglamentos de la Asociación.
- b) Primar el beneficio particular sobre los intereses y principios generales de la Asociación.
- c) Violar el debido proceso durante el desarrollo de las diferentes actividades propuestas por la Asociación.

ARTÍCULO 15 - SANCIONES A LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Los miembros de la Asociación que incumplan con los presentes Estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones, las que serán definidas y aplicadas por la Junta Directiva:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Censura en la participación de propuestas de gestión que presente la Asociación y en las actividades de carácter académico, cultural y/o institucional en las que se haga parte.
- c) Suspensión temporal como miembro, máxima por un periodo de seis meses.
- d) Expulsión definitiva.

ARTÍCULO 16 - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES: Será la Junta Directiva, excluyendo al asociado a sancionar, si este hace parte de la misma, quienes se reunirán y decidirán las sanciones a imponer por las faltas en que incurran los miembros asociados. Para

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

que tenga validez la sanción deberá deliberar en sesión ordinaria de la Junta Directiva y la decisión deberá ser tomada mínimo por la mitad más uno de los asistentes. Con anterioridad se dará oportunidad al denunciante y al disciplinado a ser escuchados y presentar las pruebas que consideren pertinentes.

La decisión que la Junta Directiva tome, será comunicada mediante circular a los asociados.

ARTÍCULO 17 - PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO ASOCIADO: La condición de miembro se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Liquidación o disolución de la persona jurídica.
- b) Retiro voluntario mediante comunicación escrita.
- c) Hechos, actos o conductas no previstas en el presente estatuto, pero que impliquen menoscabo material o moral para la Asociación, declarado por la mayoría absoluta de votos de la Junta Directiva.
- d) Por fallecimiento del asociado.
- e) Por incumplimiento del Reglamento de Afiliaciones.

CAPÍTULO IV

CAPÍTULOS PROFESIONALES Y REGIONALES

ARTÍCULO 18- MODALIDADES: Los miembros Asociados de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS pueden conformar Capítulos Profesionales y Capítulos Regionales, siempre y cuando se constituyan por miembros de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS, y cumplan el presente Estatuto, los Reglamentos de la misma, y sean aprobados y reconocidos por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Capítulos Profesionales y los Capítulos Regionales no serán voceros de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando en los presentes Estatutos, en el Reglamento de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS, y en general en cualquier comunicación de la Asociación se utilice la expresión genérica Capítulos, se entenderá que ella comprende a los Capítulos Profesionales y los Capítulos Regionales.

ARTÍCULO 19- OBJETIVOS GENERALES: Los objetivos generales de los Capítulos son:

- a) Promover la Misión y los objetivos de la Asociación.
- b) Fomentar los intereses de los miembros asociados.
- c) Propender por el cumplimiento de los principios éticos y morales.
- d) Servir de cuerpo consultivo en aquellos temas en que la Junta Directiva de la Asociación deba manifestarse o dirimir conflicto de intereses.
- e) Presentar a la Junta Directiva propuestas para la realización de actividades sobre temas de interés general.
- f) Cualquier otro que les asigne un órgano directivo de la Asociación.

PARÁGRAFO: Los capítulos podrán crear comisiones de estudio sobre temas específicos de interés nacional relacionados con su actividad principal.

ARTÍCULO 20- ORGANIZACIÓN DE LOS CAPÍTULOS: Los Capítulos Profesionales y los Capítulos Regionales, deben tener reconocimiento de la Junta Directiva. Para lo cual deben organizarse bajo las siguientes normas:

- a) Expedir su propio Reglamento Interno, el cual no podrá reñir en ninguno de sus apartes con el presente Estatuto ni con el Reglamento de la Asociación.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

- b) Realizar por lo menos una Asamblea Anual, en la que elegirán un Presidente, un Secretario y un mínimo de tres (3) vocales, y remitir el acta correspondiente a la Junta Directiva para su aprobación o refrendación.
- c) Sujetarse al régimen financiero que determine la Junta Directiva.
- d) No podrán comprometer bajo ningún motivo el patrimonio, denominación, ni otro aspecto filosófico o legal de la Asociación.
- e) Los asuntos acerca de presupuesto, contratación civil y laboral y gastos extraordinarios, deberán aprobarse por parte de la Junta Directiva Central, de acuerdo con los montos y delegaciones que ésta apruebe cada año.
- f) La contabilidad general de los capítulos y los estados financieros, deben ser aprobados por el contador y revisor fiscal que determine la Junta Directiva Central.
- g) Las decisiones que tomen los Capítulos, deben constar en actas firmadas por los asistentes a las Juntas Directivas de los mismos y enviar copia a la Sede Central de la Asociación.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores es causal de la pérdida de reconocimiento por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21- DE LOS CAPÍTULO PROFESIONALES: Los Capítulos Profesionales están conformados por miembros asociados que pertenecen al mismo programa de la denominación del capítulo, de pregrado o posgrado de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Estos son la base estructural de la Asociación y estarán representados por sus Presidentes frente a la Facultad, Departamento o Escuela correspondiente en la Universidad y en foros académicos. Esta representación se hará exclusivamente a nombre de los Capítulos.

ARTÍCULO 22- OBJETIVOS DE LOS CAPÍTULO PROFESIONALES. Los objetivos de los Capítulos Profesionales son:

- a) Fomentar la consecución de los intereses profesionales de sus miembros asociados.
- b) Propender por el cumplimiento de los principios éticos en el ejercicio de sus respectivas profesiones.
- c) Servir de cuerpo consultivo en aquellos temas en los cuales la Junta Directiva de la Asociación deba manifestarse o dirimir conflictos de intereses.
- d) Presentar a la Junta Directiva propuestas para la realización de actividades sobre temas de interés nacional.

PARÁGRAFO. Los nombres de los Capítulos deben referirse a la Asociación, por lo tanto es obligatorio que su terminación sea en "TADEO" o en "TADEÍSTAS".

ARTÍCULO 23- DE LOS CAPÍTULO REGIONALES: Los Capítulos Regionales representan a la Asociación en las diferentes zonas del país o del mundo y se encuentran constituidas únicamente por miembros de la Asociación que residan exclusivamente en la respectiva zona.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Capítulos Regionales serán llamados, para todos sus efectos, ASOCIACION DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS, seguida por el nombre de la región correspondiente, previa aprobación de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Presidente de un Capítulo Regional, o quien ejerza estas funciones en su ausencia, debe ser miembro asociado de un programa de pregrado y/o postgrado de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

ARTÍCULO 24- OBJETIVOS DE LOS CAPÍTULO REGIONALES:

- a) Representar a la Asociación en las diferentes zonas del país o en el exterior.
- b) Propender por el desarrollo de la Misión, la Visión, los objetivos, las Políticas y en general la Filosofía de la Asociación en la región donde sean creados.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

c) Promover la integración entre los miembros afiliados y fomentar los vínculos interdisciplinarios, mediante la participación en las actividades de la Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Capítulos regionales deben aceptar y cumplir el presente Estatuto y Los Reglamentos de la Asociación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Capítulos Regionales gozan de autonomía en la región y cuentan con el apoyo operativo de la infraestructura de la Asociación.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 25- ORGANISMOS DIRECTIVOS Y CONTROL: La Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS, tendrá los siguientes órganos de Dirección, Gobierno y Control:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

ARTÍCULO 26 - ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación, la cual tiene las más amplias facultades de disposición y administración. Sus decisiones serán acogidas por todos los miembros de la Asociación siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

ARTÍCULO 27 - PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Los miembros activos (asociados hábiles) de UNITADEÍSTAS deben participar en la Asamblea General y se contempla en los presentes Estatutos que cada miembro activo que participe en la Asamblea General podrá representar hasta máximo tres (3) miembros activos por medio de poder especial individual y escrito. No podrán ser representantes o recibir poderes: los administradores, el representante legal, el liquidador, los miembros de Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

ARTÍCULO 28 - REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, durante el primer trimestre para el cumplimiento de sus funciones regulares, previa citación por escrito del Presidente de la Junta Directiva, como mínimo con 15 días calendario de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, en la cual se establecerá hora, fecha, lugar, orden del día y objetivo determinado para la respectiva reunión, mediante aviso que se publicará en la sede de la Asociación, en los medios institucionales de la Universidad, y mediante correo electrónico que tengan registrado los miembros en la Asociación.

ARTÍCULO 29 - REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, por solicitud de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, o de la mitad más uno de los miembros activos de la Asociación. La convocatoria a la sesión extraordinaria la formulará el Presidente de la Junta Directiva, como mínimo con 15 días calendario de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, la cual establecerá hora, fecha, lugar, orden del día y objetivo determinado para la respectiva reunión, mediante el procedimiento fijado para la reunión ordinaria. Si pasados 10 días calendario de la solicitud, el Presidente no convoca a la Asamblea, ésta se reunirá por derecho propio.

ARTÍCULO 30 - REGLAMENTO EN LAS REUNIONES: Sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes, en la Asamblea General se observará lo siguiente:

- a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria y se desarrollará el orden del día previsto.
- b) Se elegirá Presidente y Secretario (a) de la Asamblea.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEÍSTAS

ESTATUTOS

- c) Se elegirá una comisión conformada por tres miembros asistentes a la Asamblea, para la revisión, verificación, probación y firma del acta.
- d) El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación pondrá a disposición de todos los miembros asociados, en la fecha de citación a la Asamblea, los estados financieros e informes que se presentarán a consideración del organismo.

ARTÍCULO 31 - QUÓRUM: Constituye quórum en las sesiones de la Asamblea General, un número de miembros igual a la mitad más uno de los miembros asociados activos (hábiles). Si no hubiere quórum en la fecha y hora acordada, se esperará una (1) hora para que pueda completarse el quórum deliberatorio y si no se completa, la asamblea se realizará con un número de asociados activos (hábiles) que represente como mínimo el 10% del total de afiliados activos (hábiles) y siempre y cuando estén presentes en la reunión como mínimo quince (15) afiliados activos (hábiles). De no lograrse este quórum se citará a una nueva reunión en un tiempo no superior a 15 días calendario a partir de la primera citación, la cual sesionará y decidirá con un número plural de miembros presentes que sea igual o mayor a quince (15) asociados activos (hábiles).

ARTÍCULO 32 - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva por períodos de un (1) año. Pudiendo reelegir total o parcialmente la Junta, siempre y cuando los aspirantes estén presentes en la Asamblea. Aprobada esta reforma en la Asamblea Ordinaria de 2019 y terminada la aprobación de reforma de estatutos, se procede a elegir la nueva Junta Directiva por parte de la misma Asamblea y así lo hará cada año a partir de la fecha.
2. Aprobar los informes presentados por el Presidente de la Asociación y dictar las normas generales que se deben seguir para la continuidad de los programas en curso o para la ejecución de nuevos programas.
3. Aprobar los planes de desarrollo presentados por la Junta Directiva.
4. Elegir el Revisor Fiscal por períodos de un (1) año.
5. Aprobar y reformar los Estatutos.
6. Aprobar el presupuesto y los estados financieros de cada ejercicio anual presentados por la Junta Directiva.
7. Aprobar el informe presentado por el Revisor Fiscal.
8. Definir las cuantías máximas de contratación y las delegaciones autorizadas a la Junta Directiva.
9. Decidir sobre las apelaciones de suspensión provisional o definitiva que se presenten a su consideración.

ARTÍCULO 33 - JUNTA DIRECTIVA: Es el máximo organismo de dirección de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEÍSTAS, está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y será elegida para un período de un (1) año, la cual estará conformada por:

- 1) Presidente
- 2) Vicepresidente
- 3) Secretario
- 4) Cuatro (4) Vocales
- 5) Cuatro (4) suplentes de número.
- 6) Un (1) Representante del Consejo de Expresidentes.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

Cada vez que termine el periodo de la Junta Directiva se conformará un Consejo de Expresidentes y éstos, a su vez nominarán a uno ellos como su representante quien formará parte de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser elegido a cualquier cargo de representación de la Junta Directiva se requiere no haber sido sancionado disciplinaria, administrativa ni penalmente y estar presente en la Asamblea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán los cargos Ad-honorem y no podrán tener vinculación laboral ni contractual con la Asociación.

PARAGRAFO TERCERO: Para ser elegido a cualquier cargo de representación de la Junta Directiva se debe ser egresado de cualquiera de los programas de pregrado de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano y miembro asociado activo de la Asociación.

ARTÍCULO 34- DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será elegida mediante la inscripción de planchas y se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por diez (10), que es el número de cargos que conforma la Junta Directiva. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tanto nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.

Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La postulación se realizará por planchas y la votación es secreta, utilizando papeletas o tarjetón.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cada plancha deberán postularse tantas personas como cargos a proveer.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso que se presente una sola plancha, la elección se realizará por mayoría simple.

ARTÍCULO 35 - REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses del mismo y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el REVISOR FISCAL.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el Presidente de la Junta Directiva con 5 días de anticipación, mediante correo electrónico.

La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 36- REUNIÓN NO PRESENCIAL: La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 37 - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para el logro de la Misión y Objetivos de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS, la Junta Directiva deberá:

- a) Establecer su propio reglamento.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

- b) Hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y de las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- c) Asignar los cargos de la Junta Directiva entre los asociados elegidos por la Asamblea General.
- d) Decidir la pérdida de la calidad de los miembros, mediante resolución motivada e informar a los asociados la decisión de suspensión.
- e) Reglamentar, asesorar y coordinar los Capítulos Regionales.
- f) Crear comités para el cabal cumplimiento del objeto de la organización.
- g) Diseñar la estructura, crear los cargos y determinar las funciones que requiera la estructura administrativa de la Asociación, dentro de los cuales deberá considerarse un Director(a) Ejecutivo(a).
- h) Presentar el Presupuesto y Estados Financieros de la Asociación, a la Asamblea General para su aprobación.
- i) Nombrar los funcionarios administrativos que requiera la Asociación para el cumplimiento de sus funciones.
- j) Realizar todas las gestiones que considere necesarias y convenientes para el desarrollo del objeto de la Asociación y la defensa de sus miembros y en general de la adopción de los medios para el éxito de la misma.
- k) Recibir legados y donaciones.
- l) Abrir con la firma del Presidente de la Junta Directiva y el (la) Director(a) Ejecutivo(a) cuentas bancarias y constituir títulos valores a favor de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS:
- m) Resolver sobre la admisión o retiro de los afiliados de la Asociación.
- n) Formular planes de desarrollo para la Asociación.
- o) Elaborar periódicamente planes operativos de trabajo que permitan que los objetivos de la Asociación se cumplan.
- p) Presentar para aprobación de la Asamblea los planes y presupuestos.
- q) Modificar el Reglamento de Afiliaciones.
- r) Las demás funciones atribuidas por la Asamblea General o la ley.

ARTÍCULO 38 - QUÓRUM: La Junta Directiva de la Asociación podrá deliberar con mayoría simple y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 39 - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN: El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS, quien será elegido por un período de un año (1) y podrá ser reelegido.

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, además de presidir la Junta Directiva, las siguientes:

- a) Ejercer la dirección de la Asociación en su condición de representante legal.
- b) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Velar por la buena marcha de la Asociación.
- d) Presentar a la Asamblea General informes generales o particulares de las actividades desarrolladas, la situación general de la Asociación y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Asociación.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y los reglamentos.
- f) Evaluar y controlar el funcionamiento de la Asociación e informar sobre ellos a la Junta Directiva.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

- g) Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales y jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras y de derecho público del orden nacional, departamental y municipal, de conformidad con las normas legales vigentes y demás normas complementarias.
- h) Nombrar delegados ante los diferentes organismos en los que fuere invitada a participar la Asociación y coadyuvar en su trabajo.
- i) Adquirir, gravar, arrendar y en general, celebrar de contratos sobre bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad principal o que la promuevan o favorezcan; así como enajenar materiales y equipos de trabajo, conforme a las conveniencias de su gestión.
- j) Tomar o dar dinero en mutuo con interés o recibir bienes en comodato, así como recibir donaciones o bienes en depósito, con el lleno de los requisitos legales y en acuerdo con entidades o personas, todo mediando las garantías reales o personales a que hubiere lugar.
- k) Utilizar en la promoción de sus actividades todos los medios de comunicación y de divulgación a su alcance.
- l) Celebrar y ejecutar los demás actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para la realización de los fines señalados en los presentes Estatutos y en especial para el fortalecimiento y proyección de la Asociación.
- m) Asignar y controlar el ejercicio de las actividades de los funcionarios de la Asociación.
- n) Llevar la vocería de la Asociación o designar la persona que deba hacerlo.
- o) Las demás funciones que le correspondan en su calidad de representante legal señaladas por la ley, por los Estatutos, por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40 - FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la Asociación de Egresados Tadeístas - UNITADEISTAS, Será elegido por un período de un año (1) y podrá ser reelegido.

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o definitivas.
- b) Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41 - FUNCIONES DEL SECRETARIO (A): El Secretario (a) de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS, será elegido para un período de un año (1) y podrá ser reelegido.

Son funciones del Secretario (a) las siguientes:

- a) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- b) Elaborar conjuntamente con el Presidente el orden del día para las sesiones.
- c) Colaborar activamente en los planes y proyectos aprobados por la Asamblea General.
- d) Llevar los documentos de la Asociación y el archivo de actas en orden numérico y cronológico.
- e) Servir de Secretario (a) de la Junta Directiva de la Asociación.
- f) Autenticar los actos emanados de la Junta Directiva y del Presidente de la Asociación.
- g) Elaborar las actas de la Junta Directiva y firm arlas conjuntamente con el Presidente.
- h) Atender la correspondencia que se derive de las labores y funciones de la Asociación.
- i) Expedir los carnets de la Asociación.
- j) Expedir certificados.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

- k) Firmar junto al Presidente las actas, los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.
- l) Enviar oportunamente a todos los miembros de la Asociación los documentos pertinentes conforme a lo señalado en estos Estatutos.
- m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los extractos de las actas de la Asamblea General.
- n) Comunicar a los interesados las decisiones adoptadas por los organismos de dirección de la Asociación.
- o) Coordinar efectivamente los diferentes comités y propender por la efectividad de los mismos.
- p) Cumplir los lineamientos trazados por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente para el logro de los objetivos de la Asociación.
- q) Llevar un registro de afiliaciones.
- r) Las demás funciones encomendadas por la Junta Directiva o por el Presidente de la Asociación.

ARTÍCULO 42 - REVISOR FISCAL: La Asamblea General elegirá al Revisor Fiscal principal y a su suplente, por un período de tiempo igual al de la Junta Directiva de la entidad, quienes ejercerán sus funciones ajustadas a las normas legales vigentes que rigen su ejercicio profesional y a los Estatutos de la Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS. En caso de falta temporal o absoluta del Revisor Fiscal Principal, asumirá sus funciones el Revisor Fiscal Suplente, por el mismo período de tiempo y en las mismas condiciones vigentes del principal.

ARTÍCULO 43 - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de la Asociación se ajustan a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General o a la Junta Directiva o al Director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus actividades.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones de las Asambleas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Asociación.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h) Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, conforme a los Estatutos vigentes de la Asociación.
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

ARTÍCULO 44 – FUNCIONES DE LOS VOCALES:

- a) Remplazar, en caso de ausencia, al Vicepresidente o al Secretario de la Junta Directiva en las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Integrar y participar activamente en los comités que establezcan la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Colaborar con la oficina de la Asociación en las convocatorias de eventos como Asambleas, reuniones extraordinarias, etc.
- d) Participar activamente con voz y voto en las Juntas Directivas de la Asociación.

ARTÍCULO 45 – FUNCIONES DE LOS SUPLENTE DE NÚMERO:

- a) Sustituir, en caso de ausencia, en las reuniones de Junta Directiva, a los miembros ausentes.
- b) Integrar y participar activamente en los comités que establezcan la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Participar activamente en las Juntas Directivas de la Asociación.

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 46- DEL PATRIMONIO: El patrimonio de Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS, está constituido por:

- a) Los ingresos que se obtengan de las cuotas de afiliación y sostenimiento establecidas en el Reglamento de Afiliaciones.
- b) Los ingresos que se obtengan como fruto de las actividades realizadas por la Asociación.
- c) Los aportes y donaciones de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- d) Las rentas, subvenciones y auxilios que percibiére a cualquier título.
- e) Las donaciones, legados o las herencias con beneficio de inventario que reciba de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, oficiales, semioficiales, particulares, de economía mixta, o descentralizada, previa aceptación de la Junta Directiva.
- f) Los productos, beneficios, aprovechamientos, excedentes o beneficios que se obtengan como frutos y rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones y actividades
- g) recaudados por concepto de la explotación de su patrimonio y resultado del desarrollo del objeto social.
- h) Por todos aquellos bienes muebles e inmuebles y sus réditos que ingresen a la Asociación.
- i) Los ingresos ocasionados por cualquier tipo de contratos o convenios con la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano u otras entidades de carácter oficial o privado.
- j) Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Asociación de Egresados de la Tadeo UNITADEISTAS.

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS

ESTATUTOS

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asociación no podrá aceptar donaciones condicionales o modales que en alguna forma se opongan a los fines que le son propios, o dificulten el desarrollo de su objeto, o afecte su autonomía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$11.000.000 (once millones de pesos m.c/te), que han sido pagados por los asociados en dinero en efectivo.

ARTÍCULO 47 - DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO: Se prohíbe destinar, en todo o en parte, los bienes de la Asociación a objetos distintos de los autorizados en los presentes Estatutos. El patrimonio de la Asociación no podrá avalar obligaciones a cargo de terceros.

ARTÍCULO 48 - REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: Cualquier miembro de la Asociación puede solicitar copia de los estados financieros de la Asociación y pedir la revisión de los mismos por auditores externos. En todo caso, el informe de los estados financieros estará a disposición de los asociados con 15 días calendario de antelación a la celebración de la Asamblea General en las oficinas de la Asociación.

CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 49- CAUSALES: Son causales de la disolución de la Asociación:

- a) La cancelación de la personería jurídica.
- b) La imposibilidad de cumplir sus fines.
- c) La decisión de la Asamblea General de Afiliados.
- d) La decisión de autoridad competente en los casos previstos por la ley.
- e) Las demás causales señaladas por la ley.

ARTÍCULO 50 - LIQUIDACIÓN: Aprobada la disolución de la Asociación, la misma Asamblea General nombrará un liquidador quien hará un inventario general de los activos y pasivos y realizará los bienes necesarios para cubrirlos. Mientras no se haga la designación, actuará como tal el Representante Legal inscrito. Los haberes liquidados que pudieran quedar, pasarán a formar parte del patrimonio de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

ARTÍCULO 51 - INFORME FINAL PARA LA LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidos los mandatos de la Asamblea General convocada para disolver y liquidar la Asociación se citará a una reunión final para presentar los informes de cumplimiento de los mandatos emanados de la misma Asamblea.

CAPÍTULO VIII REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 52- REFORMA DE ESTATUTOS: Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General

ARTÍCULO 53- PROPUESTAS DE REFORMA: Las reformas propuestas deben ser enviadas por correo electrónico a todos los miembros con 15 días calendario de anticipación a la Asamblea General estatutaria.

Las reformas a los Estatutos se realizarán cuando las circunstancias lo ameriten.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS TADEÍSTAS - UNITADEISTAS
ESTATUTOS

ARTÍCULO 54 -INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: La Asociación de Egresados Tadeístas UNITADEISTAS queda sometida a la inspección, control y vigilancia de las autoridades competentes en las respectivas sedes en donde se constituya la Asociación y los respectivos Capítulos. En el caso de Bogotá la inspección, vigilancia y control estará a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Subdirección de Personas Jurídicas.

CAPÍTULO X
ASAMBLEA CONSTITUTIVA

ARTÍCULO 55 - QUORUM: El quorum de la Asamblea Constitutiva será el número de egresados que conste en el Acta de Constitución, previa aceptación de su voluntad de asociarse.

ARTÍCULO 55 - DECISIONES: Las decisiones se adoptarán por dos métodos: a) Por cuociente y residuo electoral para elegir Junta Directiva. En el caso que se presente una sola plancha, la elección se realizará por mayoría simple. b) Por Mayoría simple para los demás temas de la Asamblea.

Fecha: Septiembre 14 de 2016

Incluye la reforma realizada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2019.

FIRMA

Presidente

Nombre **SERGIO ENTRENA LÓPEZ**

Cédula de Ciudadanía 13.233.920

FIRMA

Secretario

Nombre **MAURICIO ARTURO ANGEL PRIETO**

Cédula de Ciudadanía 8.697.397